

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**29217** *ORDEN de 1 de diciembre de 1998 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Santa Fe (Nuevo Méjico).*

La creación de un Consulado Honorario en Santa Fe (Nuevo Méjico) sería muy beneficioso para estrechar las relaciones que históricamente nos han unido y nos unen a los ciudadanos de Nuevo Méjico, así como para asegurar la asistencia y protección de los españoles residentes en dicho Estado.

Por todo ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Houston y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Santa Fe (Nuevo Méjico), con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en el Estado de Nuevo Méjico y dependiente del Consulado General de España en Houston.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Santa Fe (Nuevo Méjico) tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en Washington.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**29218** *ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se constituye la Comisión Ministerial de Información Administrativa.*

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, dispone que en cada uno de los Departamentos existirá una Comisión Ministerial de Información Administrativa, con las funciones, composición y normas de funcionamiento que se establecen en los artículos 13 y 14.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la norma citada, con informe favorable del Ministerio de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Composición.*—1. La Comisión Ministerial de Información Administrativa del Ministerio de Justicia, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Pleno estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Justicia.

Vicepresidente primero: El Secretario general técnico.

Vicepresidente segundo: El Oficial Mayor.

Vocales: Un representante con rango de Subdirector general, por cada uno de los siguientes centros directivos y organismos públicos adscritos al Departamento:

Secretaría de Estado de Justicia.

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Dirección General de Objeción de Conciencia.

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

Dirección General de Asuntos Religiosos.

Secretaría General Técnica.

Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.

Mutualidad General Judicial.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el Subsecretario.

3. Además de los miembros indicados en el apartado anterior, podrán asistir a las sesiones de la comisión con carácter de vocales, previa designación por el Subsecretario del Departamento, aquellos funcionarios cuya asistencia se considere aconsejable por razón de las materias a tratar.

4. La Comisión Permanente ejercerá las funciones que le sean delegadas por el Pleno y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Oficial Mayor.

Vocales: Cinco vocales de la Comisión designados por el Pleno a propuesta del Presidente.

Secretario: El Secretario de la Comisión.

Segundo. *Funciones.*—La Comisión Ministerial de Información Administrativa desarrollará las siguientes funciones:

a) Determinar las líneas comunes de actuación que orientan la actividad informativa del Departamento, siguiendo los criterios y directrices fijados por la Comisión Interministerial de Información Administrativa.

b) Supervisar y coordinar la actividad informativa que desarrollan las unidades de información del Departamento, de sus centros directivos y organismos públicos vinculados o dependientes del mismo, potenciando el intercambio de información de que dispone cada uno de ellos e impulsando las acciones concretas que mejoren la calidad de la atención al ciudadano.

c) Participar en el diseño de estrategias y en el establecimiento de los criterios institucionales de carácter general a que deberán sujetarse las campañas de publicidad del Departamento.

d) Diseñar y proponer un programa formativo dirigido al personal destinado en las unidades de información del Departamento.

e) Informar y proponer los proyectos normativos que afecten de forma directa a la información dentro del Departamento.

Tercero. *Normas de funcionamiento.*—La Comisión Ministerial de Información Administrativa ajustará su régimen jurídico y actuación a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero y en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.